

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2022-00642

NOTIFICADO POR ESTADO No. 040 DEL 8 DE MARZO DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que el señor DEIVI JULIÁN BERNAL BERNAL se notificó personalmente (archivo N° 06) y dentro del término dio contestación a la demanda, sin proponer excepciones de mérito (archivo N° 10).

Se niega la solicitud de pruebas, pues este es un trámite de naturaleza eminentemente liquidatoria.

Con todo, las controversias que se originen respecto de los bienes objeto de este asunto, se podrán plantear en la oportunidad correspondiente.

Se reconoce como su apoderado al abogado JOSÉ PABLO RUEDA RIVERA, para los fines y efectos del poder conferido.

2.- Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibidem, a los acreedores de la sociedad patrimonial para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaria a efectuar el registro del proceso en el Registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3828dc44be484381bcd7703d0de26dc3d42933bc74d5b77c19034a505618835c**

Documento generado en 07/03/2023 02:19:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**